



E-LEARNING Y DERECHO

Pablo Gallego Rodríguez

*Profesor Colaborador Doctor
Universidad San Pablo-CEU*

Prólogo

José Luis Villar Palasí



COLECCIÓN DE DERECHO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

TÍTULOS PUBLICADOS

- Internet, privacidad y datos personales**, *Víctor Drummond* (2004).
- Contratos electrónicos y protección de los consumidores**, *José Antonio Vega Vega* (2005).
- Partes intervinientes, formación y prueba del contrato electrónico**, *Sandra Camacho Clavijo* (2005).
- Diccionario Jurídico de los Medios de Comunicación**, *Renato Alberto Landeira Prado* y *Víctor R. Cortizo Rodríguez* (2006).
- La firma electrónica**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2006).
- La interconexión de redes de telecomunicaciones**, *Olga Lucía Alfonso Velásquez* (2006).
- Agricultura transgénica y medio ambiente. Perspectiva legal**, *Ramón Herrera Campos* y *María José Cazorla (Coord.)* (2009).
- E-Learning y Derecho**, *Pablo Gallego Rodríguez* (2010).

**COLECCIÓN DE DERECHO DE LAS NUEVAS
TECNOLOGÍAS**

Director: CARLOS ROGEL VIDE
Catedrático de Derecho Civil
Universidad Complutense de Madrid

Coordinadora: OLGA LUCÍA ALFONSO VELÁSQUEZ
Doctora en Derecho
Profesora Universidad Rey Juan Carlos

***E-LEARNING*
Y DERECHO**

Pablo Gallego Rodríguez
Profesor Colaborador Doctor
Universidad San Pablo-CEU

Prólogo
José Luis Villar Palasí



Madrid, 2010

© Editorial Reus, S. A.
Preciados, 23 – 28013 Madrid
Tfno: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 531 24 08
E-mail: reus@editorialreus.es
<http://www.editorialreus.es>

1.ª edición REUS, S.A. (2010)

ISBN: 978-84-290-1594-2
Depósito Legal: Z. 974-10
Diseño de portada: María Lapor
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta, responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

A Casimiro y Ana
Mis padres y maestros

PRÓLOGO

Me complace de un modo muy especial que el Profesor Dr. Pablo Gallego Rodríguez me haya pedido que prologue el libro que lleva por título *E LEARNING* y *DERECHO*. Conozco al autor desde sus tiempos de estudiante de Derecho, tuve la satisfacción de ser profesor suyo de Derecho Administrativo y de presidir el Tribunal que juzgó su tesis doctoral. Por ello, puedo asegurar que el trabajo que se plasma en este libro ha sido elaborado con rigor y que es fruto de muchas horas de trabajo dedicadas a la investigación.

Se trata, además, de un libro muy oportuno en nuestros días, dada su temática, ya que a nadie se le oculta que el desarrollo creciente de las nuevas tecnologías constituye un reto de primera magnitud que el Derecho no puede desconocer. Buena prueba de ello es la preocupación que existe no sólo en el ámbito estrictamente académico y jurídico sino también político y social sobre el riesgo de que los avances tecnológicos en general, y de un modo muy particular aquellos que se refieren a los medios de comunicación, puedan ser utilizados de un modo inconveniente o, lo que sería mucho más grave, atentatorio contra los derechos fundamentales de la persona.

Sin ir más lejos, y sólo a título de ejemplo, baste pensar en la gran cantidad de noticias que ha generado recientemente el tema del nuevo sistema de escuchas telefónicas (SITEL). Como he tenido ocasión de comentar en algún otro momento, cuando apenas estaba comenzando el uso privado de INTERNET y me interesé por estos temas, el jurista se encuentra en estos casos ante un problema especialmente complejo ya que tiene que utilizar los esquemas e instrumentos propios del Derecho

adecuándolos a una materia, en sí misma técnicamente muy complicada, y que desconocida en gran medida por el mundo de lo jurídico, ya que tanto la terminología como, sobre todo, los contenidos, provienen de un mundo que, en principio, le es completamente ajeno.

De ahí la singular dificultad de la tarea emprendida por el autor y, por ende, la especial valoración positiva que merece el resultado, buena de síntesis de la problemática jurídica que suscitan estos temas que el Profesor Gallego ha llevado a cabo con buena dosis de saber hacer.

Por lo demás, este libro tiene su origen directo en la tesis doctoral defendida en la Universidad San Pablo-CEU que mereció la máxima calificación. Y este resultado se debió no sólo al trabajo del entonces entusiasta y joven doctorando, sino también a la magnífica y sabia tarea de orientación del que fuera su Director, el Profesor Dr. D. Arturo González-Quinzá, con quien me une una amistad de muchos años.

Creo, pues, que este libro será un punto de referencia sobre el tema y, al mismo tiempo, servirá como llamada de atención sobre la necesidad que tiene el mundo del Derecho de profundizar cada vez más en cada uno temas que el autor examina y que no quiero desvelar.

Le auguro, por lo tanto, un buen futuro, al libro, y también a su autor, quien ya ha comenzado a destacar en su tarea docente e investigadora en el seno de la Universidad.

José Luis VILLAR PALASÍ

PARTE I

INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

La aparición de la informática hacia mediados del siglo pasado supuso un cambio enorme en cuanto se refiere a almacenamiento y archivo de datos y evolución de las comunicaciones¹. En 1960 nace otra tecnología punta, la de Internet y desde entonces ha sido posible almacenar, sin ningún problema y de una manera relativamente compacta y de rápido acceso, millones y millones de datos. La aparición del disco óptico compacto (CD-ROM) y su paso al DVD, gracias a su

¹ Desde épocas muy remotas de la historia de la humanidad, el hombre dejó rastros de su presencia en: pinturas, grabados, esculturas en piedra, vasos, huesos con grabados, metales... vestigios estos reconstruidos por la arqueología. Pero hay otros que reflejan alguna forma de sistematización: las marcas o señales que el hombre antiguo nos dejó intencionadamente para dar testimonio de que, en aquel momento, se había producido un acontecimiento importante, el cual, por el simple hecho de estar inscrito sobre una tablilla, en piedra o bronce, merecía ser conocido, recordado y quedar fijado para la posteridad. La comunicación social surge en el momento en el que el hombre desafía el deterioro del tiempo, dotando a sus signos con la permanencia de lo escrito. Esta comunicación masiva es posible gracias a esta capacidad de agrupar y, posteriormente, poner a disposición de todos, un gran volumen de documentos (actualmente hablamos de datos). Así, archivar se ha convertido en una labor indispensable de nuestra sociedad de comunicación (Se guarda el pensamiento a través de la escritura, el transcurrir del tiempo por medio de la fotografía y el cine, y las palabras mediante el disco fonográfico y las cintas magnéticas. Sin embargo, llega un momento en que todo esto termina por desbordarse: las estanterías de las bibliotecas se saturan y los espacios destinados a la conservación de documentos escasean.

enorme capacidad de almacenamiento, constituye un medio muy útil para acumular datos y recopilar información.

Internet es el canal de información más poderoso que jamás haya existido. Su impacto social sólo es comparable al de la imprenta, que permitió difundir lo que antes era accesible únicamente a un pequeño grupo de privilegiados. Internet está originando un auténtico renacer cultural, porque nunca hubo tanta información al alcance de tantas personas.

Los bancos de datos acrecientan la posibilidad de tener acceso a la información y ponen a disposición del usuario un volumen considerable y cada vez mayor de datos, gracias a las redes de teleinformación, cada vez más difundidas por todo el mundo. La transformación de los datos más complejos en una sencilla numeración binaria (en la que únicamente se utilizan los números 0 y 1) hace posible que una biblioteca consulte e intercambie datos bibliográficos relativos al acervo de otra biblioteca situada a distancia. Asimismo, los investigadores pueden consultar los bancos de datos y conformar sus propios archivos.

Al amparo de Internet, crecen redes de personas que intercambian su saber, que colaboran en proyectos comunes, que constituyen auténticas comunidades virtuales. Las posibilidades de estas redes son imposibles de imaginar, como sería imposible prever el fenómeno de la inteligencia a partir del conocimiento de una neurona aislada. Ni la más grande de las bibliotecas del mundo podía soñar con reunir todo el saber humano. Pero en la actualidad, las bibliotecas, los archivos y los bancos de datos de muchos países ofrecen la posibilidad de acumular todo este saber y hacerlo accesible al público.

Internet es un medio de comunicación que permite mantener diálogos interactivos, videoconferencias, correo electrónico, intercambiar datos científicos, realizar transacciones económicas, y acceder a una formación académica desde cualquier lugar del mundo y en cualquier momento de modo que la educación —entendida en este momento como acceso a contenidos— está al alcance de cualquiera.

Todo esto forma una malla, semejante a una inmensa red de pescar que enlace entre sí a las ciudades y a cada uno de nosotros con el mundo entero, gracias a un sistema o a una pantalla catódica. Todos estos elementos se interrelacionan, ya que existe energía transmitida por ondas moduladas y por vibraciones propulsadas. En un extremo

de la cadena tenemos la producción; en el otro el consumo. Pero entre ambos media la distribución, que requiere de todo un aparato industrial y de depósito de información —bancos de datos— que constituyen nuestros modernos archivos, lo cual representa un avance tecnológico que no tiene vuelta atrás².

Vivimos en una época en la que en pocos minutos podemos saber lo que está pasando en cualquier rincón del mundo³, dados los avances en las comunicaciones. Ningún país puede ya aislarse del resto del mundo, por eso hoy se habla mucho, con sus pros y sus contras, de la «globalización» o la «mundialización» si bien este trabajo se ciñe a España y la Unión Europea.

En el siglo XXI no se puede concebir la educación al margen de las TIC, en un doble sentido, como herramientas que facilitan la mejora de los procesos pedagógicos y como una parte esencial de la formación básica de todas las personas. La educación es uno de los pilares básicos del desarrollo de la sociedad actual, pues el conocimiento es un factor de producción determinante. Desde el punto de vista de la persona, la educación es la clave de una vida plena y productiva y establece los principios para la igualdad de oportunidades, impulsa la economía y favorece la creatividad y la innovación⁴.

El Derecho a la educación ha sido objeto de controversia desde su irrupción en el Constitucionalismo ya que durante el Antiguo Régimen ésta era responsabilidad casi exclusiva de las familias, la iglesia y otras corporaciones, lo que sufrió un cambio radical con la Revolución Francesa puesto que en ella primó la pretensión liberal de llevar a cabo una modificación esencial del estatuto de la enseñanza de modo que

² DAVARA RODRÍGUEZ, Miguel Ángel: «Una realidad que no podemos ignorar» Artículo publicado en el mes de marzo de 2001 en la revista informativa del Colegio de Abogados de Madrid —OTROSI—: «El fenómeno Internet es irreversible; el correo electrónico, la consulta de ficheros en bases de datos, y la facilidad de navegar a través de redes en un mundo de servicios multimedia interactivos proporcionan una dinámica diferente a la realización de actividades profesionales, mercantiles, privadas, de ocio e incluso del hogar, modificando la visión de la realidad, ante la flexibilidad del tratamiento de la información».

³ GONZALEZ QUINZÁ, Arturo y PIÑAR MAÑAS, José Luis «El sector de las telecomunicaciones frente al año 2001 ¿recuerdan ustedes a HAL?» «Aranzadi informática 2001».

⁴ En este sentido el Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000 recoge entre sus conclusiones: «Europa debería convertirse, en el año 2010, en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social». www.elearningeuropa.info.

se convirtiera en objeto de la legislación y acción administrativa del Estado. Por ello desde finales del siglo XVIII y en el constitucionalismo del XIX, su configuración ha sido un elemento muy caracterizador del perfil ideológico de las constituciones.

En España el legislador constituyente ubica el derecho a la educación en la sección primera del capítulo segundo del título segundo, en el catálogo de Derechos y Libertades y concretamente en la parte que goza de la especial protección del artículo 53 CE tanto normativa (desarrollo mediante Ley Orgánica) como jurisdiccional (acceso al Tribunal Constitucional mediante Recurso de Amparo). Este derecho se encuentra concretamente en el artículo 27 que es un precepto largo y prolijo cuya redacción busca un equilibrio político ya que da cabida a principios y derechos que se limitan recíprocamente como el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, las competencias educativas del Estado y la libertad de creación de centros docentes, y el derecho de los padres a elegir para los hijos la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones.

Además, el artículo 10.2 CE establece que estos preceptos sean interpretados «*de conformidad con la declaración universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*» de modo que hay que tener en cuenta, además de la declaración citada el Convenio de la UNESCO contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960, el Convenio para la protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950 así como el primer protocolo adicional a este convenio de 20 de marzo de 1952, el Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales; y ya en España la L. O. 3/85 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Ecuación (LODE), la LO 1/90 de 3 octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, la LO 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (LOU), reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU)⁵.

En opinión del Profesor Miguel Satrustegui, el derecho a la educación es además de un derecho genérico que comprende todos los derechos y libertades a los que se refiere el artículo 27 un derecho de prestación específico entendido como título subjetivo para reclamarla

⁵ <http://www.boe.es/boe/dias/2007/04/13/pdfs/A16241-16260.pdf>.

al Estado, tal y como reconoce el Tribunal Constitucional (STC 86/85) y sentencias relacionadas (STC 308/94, STJ 5723/03, JCA 949/03, etc.). Concretamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional 86/85 se refiere a **enseñanzas regladas**, es decir, programadas por los poderes públicos, homologadas e inspeccionadas por estos. El acceso a las enseñanzas básicas es además de un derecho una obligación constitucional cuya efectividad se garantiza con la creación de centros docentes y ayudas a los centros de titularidad privada⁶.

En la terminología constitucional **TODOS** son titulares de este derecho y ello debe ponerse en relación con el derecho a la igualdad reconocido en el artículo 14 CE⁷ que establece una cláusula general de igualdad de los españoles ante la ley y prohíbe realizar discriminaciones por razones o condiciones sociales. Es una declaración incluida en la parte dogmática de la Constitución y que implica que la ley es universal y la igualdad que de ella deriva no es puramente formal sino material. Así se acota la actuación de los poderes públicos para evitar la arbitrariedad y permitir la reacción frente a ella⁸. Es posible pues, que cualquiera pueda acceder a la educación —elemental o superior— en virtud de este derecho a la igualdad que informa todo el ordenamiento jurídico y que debe calificarse como prototipo de los derechos relacionales ya que es difícil pensar en una violación de este derecho que no comporte la conculcación de otro.

El auge y trascendencia social, económica y jurídica de Internet genera una conciencia social favorable a la adopción de normas por

⁶ ESPÍN, Eduardo y otros: *«Derecho Constitucional»*. Editorial Tirant Lo Blanc 1991. Págs. 302 y 303.

⁷ **Art. 14 Constitución Española:** *«Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»*

⁸ **Art. 9 Constitución Española:** *«1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.»*

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras, no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos»

parte de los poderes públicos que eviten los abusos y actuaciones ilícitas que a través de la denominada red de redes se practican⁹.

Internet se está convirtiendo en una especie de «servicio de interés público»¹⁰ y que como tal puede justificar la intervención con mayor o menor intensidad de los poderes públicos¹¹ o más bien de servicio universal en opinión del Profesor González Quinzá¹². Internet tiene también importancia desde el punto de vista del Derecho Administrativo puesto que la Administración puede verse afectada por una eventual reclamación de daños y perjuicios o como forma de intervención, ya que forma parte de sus obligaciones como Ente de Servicio Público.

⁹ VILLAR PALASÍ, José Luis: «Implicaciones jurídicas de Internet», «Anales de la Real Academia de la Jurisprudencia y Legislación» número 28, 1998, Págs. 507 y ss., Internet es ante todo «Un espacio social y como tal debe ser regulado por el Derecho». «El autocontrol o la apelación a los estándares de conducta razonables, no debe suponer la abdicación de los estados de la soberanía internacional y en consecuencia, es necesaria, una legislación básica internacional, costumbre, códigos de conducta universales e instrumentos técnicos nuevos».

¹⁰ Expresión utilizada por GARCÍA-TREVIJANO GAMICA, Ernesto y publicada en el número 149 de la prestigiosa e imprescindible dentro del ámbito administrativo «Revista de Administración Pública» (R.A.P.), Centro de Estudios Constitucionales.

¹¹ MUÑOZ MACHADO, Santiago: «La Regulación de la Red: Poder y Derecho en Internet»: «Todos estos problemas revelan, por lo menos los peligros de dejar las regulaciones a la iniciativa privada. De aquí que, aunque en materia de contenidos siempre se haya postulado la autorregulación como solución óptima, empiece a postularse la conveniencia de implantar una mínima organización que piense las propuestas de aplicación común y vigile su práctica. Esta estructura tendría la función de elaborar recomendaciones deontológicas, gestionar líneas de urgencia, vigilar las tecnologías y usos de Internet, asesorar, ejercer tareas de mediación y arbitraje, desarrollar la necesaria cooperación internacional, etcétera».

¹² GONZALEZ QUINZÁ, Arturo: «El servicio universal: una institución en el cruce de los caminos». Editorial DYKINSON S. L. Madrid 2003. Pág. 224-225: «El servicio universal actúa como una obligación que pesa sobre uno o varios operadores para asegurar un determinado conjunto de prestaciones de telecomunicaciones a todos los usuarios, de modo que accedan incluso aquellos que por una u otras razones no lo harían por la mera aplicación de las reglas del mercado. Consecuentemente, es una matización al principio esencial de la nueva regulación de las telecomunicaciones, la competencia.(...) Ciertamente la obligación de servicio universal es un instrumento clave en la nueva regulación, y su justificación en la mejora de las condiciones personales, en el reequilibrio territorial, en la expansión misma de las nuevas tecnologías, no ofrece duda alguna, pero, no se olvide de que el servicio universal puede actuar también, en un cierto sentido, a modo de «caballo de Troya» del viejo operador dominante o de la recuperación de las peores consecuencias de la subvención en el falseamiento del mercado, o, por el contrario en un desincentivador de la acción e inversiones de los operadores más comprometidos con el desarrollo de la red y de los servicios».

1.2. ORÍGENES DE INTERNET

Siguiendo al profesor VILLAR PALASÍ resulta obligado realizar una breve referencia histórica sobre el nacimiento y evolución de Internet con especial mención al papel de la Universidad¹³.

La red tuvo sus orígenes en la investigación universitaria y de defensa hacia finales de los años 50. Unos diez años después se creó en Estados Unidos en prevención de un posible ataque nuclear, una gran red de ordenadores militares en colaboración con varias Universidades. La principal característica de esta red era su descentralización; de manera que si parte del sistema era destruido, las comunicaciones podían restablecerse por múltiples caminos, con una estructura similar a la de las telas de araña (Web), este fue el núcleo de Internet. A finales de los ochenta esta red se cedió a las Universidades, lo que resulta paradójico si tenemos en cuenta que había nacido en la universidad y que fue ésta quien colaboró con la defensa del país en su creación, de manera que esta cesión puede considerarse como una vuelta a su origen en el mundo de la educación. En esta misma época la red da el salto al mundo comercial y por tanto al acceso generalizado del gran público.

Internet nació como estructura independiente en 1990. Este sistema supone una combinación de ordenadores y comunicaciones y está formada por la suma de varias redes más o menos locales, de ahí su denominación como red de redes. El Federal Networking Council de Estados Unidos lo definió el 24 de octubre de 1995 del siguiente modo: *«Entendemos por Internet un sistema global de información que está relacionado lógicamente por un único espacio global de direcciones basado en el protocolo IP o en sus extensiones; es capaz de soportar comunicaciones usando el conjunto de protocolos TCP/IP o sus extensiones y/o otros protocolos compatibles con IP; proporciona o hace accesible, de manera pública o privada, servicios de alto nivel en capas de comunicaciones y otras infraestructuras relacionadas»*¹⁴.

Cientos de miles de ordenadores conectados a Internet almacenan cantidades ingentes de datos a los que se puede acceder desde un orde-

¹³ VILLAR PALASÍ, José Luis: Op. Cit.

¹⁴ ANDRÉS BLASCO, Javier (de) <http://www.tirantonline.com/action/tol?tplt=print&docid=214464>; M. LEINER, Barry; G. CERF, Vinton; D. CLARK, David y otros *«Una breve historia de Internet (Segunda Parte)»* <http://www.ati.es/DOCS/internet/histint/histint2.html>.

nador personal cuando se desee. Se trata de una red de acceso libre, a la que cualquier persona puede conectarse. Utilizar Internet es sencillo, no hay que saber mucho de ordenadores ni entender exactamente como funciona la red, sólo son necesarias algunas nociones básicas. Esta facilidad constituye uno de los motivos de su éxito al estar concebida para que cualquier persona pueda navegar por ella.

Este repentino crecimiento fue un fenómeno que la red no pudo acomodar fácilmente pues empezaron a producirse multitud de conflictos y problemas en cuanto a manejabilidad y gestión, ancho de banda, recursos, seguridad que dieron lugar a la búsqueda de soluciones que se fueron encontrando poco a poco. Internet es una estructura a escala internacional en la que no todos los ordenadores conectados a la red son iguales o utilizan los mismos programas o sistemas operativos.

Por un lado están los servidores, que ofrecen información y servicios a los demás usuarios. Estos son ordenadores muy potentes y son los principales apoyos de Internet.

Las empresas que proporcionan este servicio de conexión son los proveedores. La conexión con el proveedor puede realizarse a través de una red telefónica de ámbito nacional. Así el coste de la conexión es el de una llamada de teléfono local, independientemente del lugar en que se encuentre el proveedor:

- **Los programas:** además del equipo y la empresa proveedora, necesitamos disponer en nuestro ordenador de una serie de programas que nos permitan la navegación por la red.
- **Protocolo TCP/IP:** se trata de un programa que suministra al ordenador el lenguaje que «hablan» todos los ordenadores conectados a Internet.
- **Navegador:** es el programa que nos permite la navegación por la red. Los más usados son: Internet Explorer, Firefox, Opera, Google Chrome, entre otros.

Por otro lado están los ordenadores que utilizamos para acceder a esos servidores en busca de la información. Son los clientes.

Los servicios que nos ofrece Internet son muy variados. Entre ellos destacan:

1. La World Wide Web (www).
2. Aprendizaje electrónico y educación digital.
3. Correo electrónico.
4. Comunicaciones en vivo.
5. Transferencia de archivos (FTP).
6. Participación en grupos de discusión.
7. Video-Conferencia —como nueva forma de comunicación—.
8. Listas de correo.
9. Negocios en Internet.

1.2.1. Breve historia

En 1958, como respuesta al lanzamiento del primer satélite soviético «*Sputnik*», el Departamento de Defensa de los Estados Unidos fundó ARPA —Advanced Research Projects Agency— cuyo objetivo era disponer de información estratégica, contenida en diferentes ordenadores, muy distantes entre sí. Para conseguir este intercambio de información, era indispensable conectar los ordenadores. Con este fin, se fundó el proyecto Arpanet¹⁵.

Arpanet estaba diseñada de tal forma que: *«cualquiera que fuera el día o la estructura de la red de comunicaciones, al estar ésta integrada totalmente (cable telefónico, coaxial, satélites, repetidores, radios y en general todo medio de transmisión de datos), de modo automático y aleatorio se reconstruía un nuevo camino, dada la imposibilidad material de aniquilar la totalidad de las redes de comunicaciones. Algo así como las neuronas del cerebro, que al ser dañada una parte de éste, se genera un camino electrónico nuevo que permite al cerebro funcionar, siquiera sea vegetativamente»*¹⁶.

¹⁵ ANDRÉS BLASCO, Javier (de): «*Internet*». Cuadernos del Senado Serie Minor 1 1999. Pág. 21. Las bases del proyecto fueron encargadas a LAWRENCE, Roberts que presentó su «*Plan para Arpanet*» en el Symposium de la ACM —Association for Computer Machinery— en octubre de 1967 celebrado en Gatlinberg, Tennessee.

¹⁶ VILLAR PALASÍ, José Luis: «*Implicaciones Jurídicas de Internet*». Separata de REDETI —Revista del Derecho de las Telecomunicaciones e Infraestructuras en Red—. Año II – Núm. 5 Junio 1999.

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
PARTE I: INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN	9
1.2. ORÍGENES DE INTERNET	15
1.2.1. Breve historia	17
1.2.2. Finalidades de Arpanet.....	18
1.2.3. La necesaria evolución de Arpanet. De Arpanet a Internet ...	19
1.2.3.1. Características básicas de Internet	20
1.2.3.2. El crecimiento Exponencial de la Red.....	20
1.3. COORDINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA WORLD WIDE WEB	21
1.3.1. El primer visualizador.....	23
1.4. CONCEPTO DE PÁGINA WEB	25
1.4.1. La publicación en Red	28
1.4.2. La necesidad de protección.....	29
1.4.3. Las páginas Web seguras	29
1.4.4. Importancia Comercial de la Web.....	31
PARTE II: ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE: RETOS Y OPORTUNIDADES DEL E-LEARNING	33
2.1. EDUCACIÓN Y APRENDIZAJE ELECTRÓNICO	33
2.1.1. La educación y su evolución histórica.	33
2.1.2. Derecho a la educación y libertad de enseñanza	37
2.1.3. Desarrollo legislativo del derecho constitucional a la educación.....	44

2.1.4. El derecho a la educación en la jurisprudencia constitucional.....	47
2.1.5. La educación como base de la democracia.....	49
2.2. LAS NUEVAS NECESIDADES EDUCATIVAS: EL APRENDIZAJE ELECTRÓNICO O E-LEARNING.....	51
2.2.1. Características de las nuevas TICs.....	53
2.2.2. Concepto del e-learning	56
2.2.3. La acción formativa en la red: La formación no presencial en un entorno virtual de aprendizaje.....	62
2.2.4. Elementos que intervienen en el proceso de formación en línea y sus interrelaciones	63
2.2.5. La planificación de la acción docente virtual	64
2.2.6. Material didáctico y recursos para el aprendizaje.....	64
2.2.7. Estrategias de enseñanza y estilos de aprendizaje	66
2.3. LOS SUJETOS DEL APRENDIZAJE EN LA RED	67
2.3.1. El rol del docente y del discente en los entornos virtuales de enseñanza o aprendizaje.....	67
2.3.2. El profesor y el creador de contenidos	70
2.3.2.1. La función docente.....	70
2.3.2.2. El profesor de siglo XXI.....	72
2.3.2.3. El profesor en el curso on-line.....	76
2.3.3. El tutor on-line	78
2.3.3.1. Los ámbitos de la tutoría.....	80
2.3.3.2. Importancia del papel del tutor	80
2.3.3.3. El Estatuto Jurídico del Tutor	82
2.3.3.4. Gráficos ilustrativos del proceso de tutorización...	86
2.3.4. El alumno on-line.....	87
2.4. LA EDUCACIÓN A DISTANCIA.	93
2.4.1. El impacto de las tecnologías en la educación a distancia....	96
2.4.2. La asincronía en la educación a distancia.....	97
2.4.3. Particularidades de la educación virtual frente a la educación a distancia tradicional	98
2.4.4. Universidad vs Internet.....	99
2.4.5. Estrategias para la gestión del cambio tecnológico en la Universidad	102
2.5. EL CAMPUS VIRTUAL	104
2.5.1. La red en la enseñanza universitaria	104
2.5.2. El control de la calidad de la enseñanza virtual	106
2.5.3. Evolución histórica de los Campus Virtuales	108
2.5.4. Soporte legal de la enseñanza virtual universitaria en España	112
2.5.5. Aprender en un Campus Virtual	117
2.5.6. El Campus Virtual en la Sociedad de la Información.....	124

2.6. DOS MODELOS DE CAMPUS VIRTUAL EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA	129
2.6.1. Universidad presencial con Campus Virtual: la Universidad San Pablo CEU	134
2.6.2. Universidad íntegramente virtual: la Universitat Oberta de Catalunya	143
2.6.3. Breve referencia a la UDIMA.....	149
2.7. EL E-ELARNING EN EL MUNDO EMPRESARIAL	150
2.7.1. Un ejemplo de la incorporación del e-learning al mundo empresarial.....	164
2.7.2. El e-learning en otras instituciones del mundo laboral.....	166
2.7.3. Algunos retos para el e-learning en el mundo empresarial .	172
2.8. ASPECTOS JURÍDICOS DEL E-LEARNING	178
PARTE III: POLÍTICA COMUNITARIA Y ESPAÑOLA: EL MARCO LEGAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INTEGRACIÓN DE LAS TIC EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	181
3.1. LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA Y SITUACIÓN MUNDIAL.	181
3.1.1. Derecho e Internet.....	181
3.1.1.1. Tendencias reguladoras de los estados. El caso español.....	186
3.1.1.2. Las políticas de la Comunidad Europea	191
3.1.1.2.1. La política de la Unión Europea en materia de telecomunicaciones.....	191
3.1.1.2.2. Análisis de la Directiva marco o de servicio universal en materia de telecomunicaciones	195
3.1.1.2.3. La protección de datos en la Unión Europea.....	199
3.1.1.3. Breve referencia a los orígenes de la política europea en la Sociedad de la Información	204
3.1.2. Políticas de la UE para la integración de las TIC en el ámbito educativo	206
3.1.2.1. El Consejo de Lisboa	207
3.1.2.2. Planes adoptados para el conocimiento y uso eficaz de las TIC	210
3.1.2.3. La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural	214
3.1.2.4. El programa MECA-ODL.....	215
3.1.2.5. Análisis de algunas iniciativas concretas de las Unión Europea	217

3.1.2.6. Indicadores básicos de las TICs en la educación en la Unión Europea	220
3.1.2.7. Política en materia universitaria.....	226
3.1.2.7.1. El Suplemento Europeo al Título	234
3.1.2.7.2. Países participantes en las distintas de-claraciones y mapas ilustrativos	235
3.1.2.8. Situación actual del proceso de Bolonia en la Unión Europea	237
3.2. POLÍTICA NACIONAL. PLANES DE ACCIÓN Y SITUACIÓN LEGISLATIVA ACTUAL.....	239
3.2.1. Política nacional: La Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones	239
3.2.1.1. La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.....	242
3.2.2. La política educativa: España.es	256
3.2.2.1. El Plan Info XXI	256
3.2.2.2. El programa España.es	259
3.2.3. Otros proyectos para la potenciación de las TICs en los procesos formativos.....	262
3.2.4. Política Universitaria: El e-learning en la Universidad española.....	266
3.2.4.1. La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades	268
3.2.4.2. La integración de España en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior.....	274
3.2.4.3. El Suplemento Europeo al título en España	280
3.2.4.4. La homologación de los títulos universitarios en España	286
PARTE IV: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y SUS PROBLEMAS EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	297
4.1. LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	298
4.1.1. Concepto y naturaleza.....	298
4.1.2. Régimen Legal	302
4.1.3. Sujetos, contenido y duración.....	303
4.2. PROPIEDAD INTELECTUAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	305
4.2.1. La Ley de Propiedad Intelectual en el mundo digital.....	305
4.2.2. La obra protegida en la sociedad de la información.....	310
4.2.3. Las páginas web como obras protegidas	315
4.2.3.1. Obras contenidas	316

4.2.3.2. El diseño gráfico	318
4.2.3.3. El Código Fuente	320
4.2.3.4. Elementos Web innovadores y su protección	321
4.2.3.4.1. Patentes de Sistemas —carro de compra, subasta electrónica,...—	321
4.2.3.4.2. Metatags	324
4.2.3.4.3. Frames	325
4.2.3.4.4. Links	326
4.2.3.5. Su protección jurídica	326
4.2.3.6. Tipos de trabajos protegidos en Internet.....	328
4.2.3.7. Los nombres de dominio y su protección.....	328
4.2.3.7.1 Concepto de DNS, estructura y tipos —TLD, SLD—	329
4.3. LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y SUS LÍMITES	338
4.3.1. Los derechos de autor en los Campus Virtuales	341
4.3.2. Los límites penales en la protección de la Propiedad Inte- lectual.....	342
PARTE V: CONCLUSIONES.....	353
PARTE VI: BIBLIOGRAFÍA.....	365
PARTE VII: PÁGINAS WEB VISITADAS: WEBTECA.....	379
PARTE VIII: GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	391
PARTE IX: ABREVIATURAS BÁSICAS UTILIZADAS.....	399

